

Lima, 27 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 76 -2025/OEA/HNAL

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA



VISTO:

El expediente N°9086, que contiene la Nota Informativa N°974-OLJ-HNAL-2025, Informe Técnico N°012-2025-HNAL-OL-UCP, Carta S/N por la Sr. EVERICK NARCY AYALA BUSTAMANTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.1, de fecha 26 de diciembre del 2021 y sus modificatorias; en adelante la Directiva, tiene objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, por consiguiente, con relación a la Aceptación de donación, la precitada Directiva en su Artículo 7°, señala que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que: "el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". El numeral 8.2, precisa que: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en línea con lo anterior, y según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con



facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, aunado a ello, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que: *“La Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, con lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda”;*

Que, cabe precisar que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que: *“La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02”.* También, en su numeral 9.5 precisa que: *“Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación”;*

Que, además de ello, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la indicada Directiva señala que: *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”.* Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de alta: a) Aceptación de donación. (...), de igual manera, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que: *“Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. (...)”;*

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de febrero del 2025, el Señor. EVERICK NARCY AYALA BUSTAMANTE, identificado con DNI N°10214056, en su condición como persona natural comunico al Director del Hospital Nacional Arzobispo Loayza la voluntad de donar un pack de cama eléctrica y sus accesorios, a fin de que se beneficie el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por la suma de S/ 4,689.00 (Cuatro Mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Logística traslada el Informe Técnico N°012-2025-HNAL-OL-UCP, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normativa vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la donación, por lo que, en el (Apartado V) señala que: *“La documentación que acompaña el presente informe conforme el expediente organizado para iniciar el proceso de aceptación de donación de una (01) cama eléctrica hospitalaria operativos nuevos donado, por el señor EVERICK NARCY AYALA BUSTAMANTE como Persona Natural (...), Además concluye que: “El Bien donado (...) pasaran a ser de propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza será designado al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos valorizado en S/. 4,689.00 (Cuatro Mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles);*

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, sistema de abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.1 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificación con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 29 de noviembre del 2023; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2025-HNAL/DG, de fecha 09 de enero de 2025, se delegó al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración la facultad de aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en el literal e), establecido en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º ACEPTAR, la donación de un (1) pack de cama eléctrica y sus accesorios en buen estado de conservación otorgado por el Señor Everick Narcy Ayala Bustamante, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en S/. 4,689.00 (Cuatro Mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), con la finalidad que sea destinado para el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (Unidad de Cuidados Especiales), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANT.	PRECIO	VALOR
1	1503.020402	EQUIPO	CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	S/M	S/M	S/S		1	2,456.76	4,689.00
			CON ACCESORIOS:							
			COLCHON	svstan	S/M	S/S		1	3,270.34	
			MESA BANDE FIJA	S/M	S/M	S/S		1	127.12	
			ALMOHADA	S/M	S/M	S/S		1	77.12	
			SABANA CLINICA	S/M	S/M	S/S		1	42.37	
TOTAL S/									4,689.00	

ARTICULO 2º AUTORIZAR, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, realizar la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el módulo de patrimonio de SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente.

ARTICULO 3º AGRADECER, al Señor EVERICK NARCAY AYALA BUSTAMANTE identificado con DNI N°10214056, por la donación de bienes muebles otorgado a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística.

ARTICULO 4º DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo en el portal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<https://www.gob.pe/hospitalloayza>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Abg. Cesar Humberto Abrili Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración